

**ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO.** En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Boulevard del Hipódromo, No. 442, Colonia San Benito, San Salvador, a las nueve horas del día jueves ocho de septiembre de dos mil veintidós, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Clara Luz Chávez Portillo, Williams Alfredo Vásquez Osorio, Manuel Vicente Cañenguez Barillas y Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro;** y miembros suplentes: Guillermo Douglas Valle Hernández, Jorge Alberto Carranza, Buenaventura Argueta Portillo y Lucia del Pilar Barahona de Meléndez, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Informe de consumo de combustible correspondiente al mes de julio 2022. b) Gestión de refuerzo presupuestario 2023 con incorporación de solicitud del sindicato SITRAINSAFOCOOP. c) Reprogramación de actividad del Plan Operativo Anual de año 2022 de Auditoria Interna. d) Análisis de la Unidad Financiera Institucional en cumplimiento a las cláusulas del Contrato Colectivo. **V. SECTOR COOPERATIVO.** No hay puntos a tratar. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** a) Seguimiento a celebración de asambleas generales de las asociaciones cooperativas. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Dejar sin efecto el nombramiento de un proceso a realizar por CEO y designación de EVALUADOR para compras LIBRE GESTION, por medio de contrato para el año 2022. b) Dejar sin efecto el nombramiento de un proceso a realizar por CEO y designación de EVALUADOR para compras LIBRE GESTION, por medio de orden de compra para el año 2022. c) Informe de Seguimiento a indicadores primer semestre 2022. d) Permisos de Personal. Con goce de sueldo. d.1) R.H. 0162/2022 – [REDACTED] d.2) R.H. 0163/2022 – [REDACTED]. d.3) R.H. 0166/2022 – [REDACTED] d.4) R.H. 0167/2022 – [REDACTED] d.5) R.H. 0169/2022 – [REDACTED]. d.6) R.H. 0170/2022 – [REDACTED] e) Permisos de Personal. Sin goce de sueldo. e.1) R.H. 0161/2022 – [REDACTED]. e.2) R.H. 0165/2022 – [REDACTED]. e.3) R.H. 0168/2022 – [REDACTED]. f) Solicitud de Acuerdos. f.1) R.H. 0171/2022 – Aceptación de Renuncia de [REDACTED] f.2) R.H. 0171/2022 – Autorización el pago de indemnización a la UFI. f.3) R.H. 0171/2022 – Declarar plaza vacante. **I. COMPROBACION DE QUORUM.** El quórum se comprobó con los siguientes consejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio**

**Pineda, Clara Luz Chávez Portillo, Manuel Vicente Cañenguez Barillas y Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro**; actuando en calidad de propietarios en esta sesión: **Guillermo Douglas Valle Hernández**, sustituye a Willians Alfredo Vásquez Osorio, quien se incorporó posteriormente a formar parte de la sesión, que ya estaba establecida con el suplente. **Jorge Alberto Carranza**, sustituye a Jorge Alberto Anaya Orellana, **Buenaventura Argueta Portillo**, sustituye a Ramon Eliazar Moran, **Lucia del Pilar Barahona de Meléndez**, sustituye a Iris Isabel Pérez de Márquez. Ausentes con permiso: Jorge Alberto Anaya Orellana, Ramon Eliazar Moran (solicito permiso por problemas de salud) y Sandra Guadalupe López de Miranda. Ausentes sin permiso: Iris Isabel Pérez de Márquez, José Roberto Menjivar Escobar y Cesar Reynaldo Maldonado Sosa. Haciendo un total de diez miembros propietarios y los suplentes antes indicados, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la sesión. **PUNTO II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA.** Se dio lectura a la agenda presentada, solicitando el señor Juan Carlos Reyes Rosa, incorporar un literal en el PUNTO V. SECTOR COOPERATIVO, literal a) Prorroga para la entrada en vigencia de la “Normativa Técnica para Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo para las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito”, aprobándose posteriormente todos los puntos por unanimidad. **PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.** Se procedió a dar lectura al acta número ochocientos noventa y cuatro de fecha jueves veinticinco de agosto de dos mil veintidós, modificándose la redacción en el PUNTO IV. INFORMES DE ADMINISTRACION SUPERIOR. Literal a) Correspondencia y Audiencia para sindicato SITRAINSAFOCOOP, aprobándose posteriormente por unanimidad. **IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR. a) Informe de consumo de combustible correspondiente al mes de julio 2022.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, cedió la palabra al Licenciado [REDACTED], Encargado de la Custodia, Control y Distribución de Combustible, detallando que en el mes julio, fueron cargados de combustible para cumplir con las misiones oficiales, siendo en total once unidades, desglosando el valor efectivo del consumo por los diferentes departamentos, unidades y regionales de la institución por un monto para el mes de julio, total **\$ 685.00**; a la vez se informa sobre el consumo de combustible utilizado por la Presidencia durante el mes de julio, tanto en misiones oficiales en la zona metropolitana como fuera del área de San Salvador y a eventos asistidos, haciendo un monto total de \$ 110.00 por combustible; así mismo se encuentra anexo el informe remitido al área contable. Después de conocer el informe del mes de julio, los miembros del Consejo de Administración, se dan por informados. **b) Gestión de refuerzo presupuestario 2023 con incorporación de solicitud del sindicato SITRAINSAFOCOOP.** El señor Juan Carlos Reyes

Rosa, informó que el día primero de septiembre del presente año, sostuvo reunión con tres representantes del sindicato SITRAINSAFOCOOP, Sr. [REDACTED] Licda. [REDACTED] y Lic. [REDACTED] y por la parte patronal con la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, Licda. [REDACTED] y la Sra. [REDACTED], representante patronal en la Comisión Verificadora del Contrato Colectivo; se les pidió a los representantes del sindicato presentaran su propuesta de incremento al Presupuesto y nivelación salarial, la cual fue analizada y posteriormente se remitió propuesta al Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda con copia a la Ministra de Economía. Dándose los miembros del Consejo de Administración, por informados. **c)**

**Reprogramación de actividad del Plan Operativo Anual de año 2022 de Auditoria Interna.**

El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó nota según Ref.: UAI-010/2022 de fecha seis de septiembre de dos veintidós, remitida por la Sra. [REDACTED] auditora interna; en la cual expresa que para el mes de septiembre y octubre del presente año, tiene programada la actividad “Verificación Selectiva del Activo Fijo, determinando el registro adecuado y actualizado, cotejando el registro de los Saldos Contables”, la cual solicita al Consejo de Administración un acuerdo para excluir la actividad antes descrita y continuar desarrollando otras actividades proyectadas en el Plan Operativo Anual (POA) de auditoria interna. Después de analizado lo solicitado, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad

**ACUERDAN:** 1. Denegar la solicitud de la Unidad de Auditoria Interna, en nota según Ref.: UAI-010/2022 de fecha seis de septiembre de dos veintidós de excluir la actividad denominada “Verificación Selectiva del Activo Fijo, determinando el registro adecuado y actualizado, cotejando el registro de los Saldos Contables”. 2. Continuar con la actividad programada según Plan Operativo Anual (POA) de Auditoria Interna, denominada “Verificación Selectiva del Activo Fijo, determinando el registro adecuado y actualizado, cotejando el registro de los Saldos Contables”, y al mismo tiempo apoyar a la persona que realizara las funciones de Encargado de Activo Fijo.

**d) Análisis de la Unidad Financiera Institucional en cumplimiento a las cláusulas del**

**Contrato Colectivo.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, informó que se estuvo trabajando en el incremento presupuestario para el año dos mil veintitrés, con la Licenciada [REDACTED], jefe de la Unidad Financiera Institucional, estuvieron analizando la forma de cubrir las cláusula del bono del mes de enero para el año dos mil veintitrés del Contrato Colectivo de Trabajo de INSAFOCOOP, con un monto de veintiún mil dólares de Estados Unidos de América (\$ 21,000.00), se verifico que se dejaría desfinanciado los siguientes gastos: combustible, seguro de bienes, mantenimiento de vehículos y productos de limpieza. Por lo cual recomiendan no desfinanciar los gastos descritos anteriormente y seguir cubriendo las cláusulas

del mes de enero con economías salariales. Después de analizado el punto, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Tomar en cuenta la recomendación de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de seguir cubriendo la cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo de INSAFOCOOP para el mes de enero del año dos mil veintitrés con economías salariales. **V. SECTOR COOPERATIVO. a) Prorroga para la entrada en vigencia de la “Normativa Técnica para Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo para las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito”.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, expresó a los miembros del Consejo de Administración que unos cooperativistas han expresado que necesitan se prorrogue la entrada en vigencia de la “Normativa Técnica para Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo para las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito”, para dar más tiempo que el Instituto capacite y las asociaciones cooperativas se adecuen a dicha normativa. En tal sentido, los miembros del Consejo de Administración consideran prudente dicha prórroga, por lo que por unanimidad **ACUERDAN:** Otorgar el plazo de ocho meses de prórroga para la entrada en vigencia de la “Normativa Técnica para Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo para las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito”, contenida en el Acuerdo No. 075/2022 de Sesión Ordinaria numero ochocientos ochenta y seis, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial No. 132, Tomo No. 436, de fecha trece de julio de dos mil veintidós: a) La prórroga del plazo de ocho meses empezará a contar del día veinte de julio del año veintidós y finalizará el día veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés. b) Hágase saber a los sujetos obligados y a las autoridades competentes, a través del sitio web institucional. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES. a) Seguimiento a celebración de asambleas generales de las asociaciones cooperativas.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, cedió la palabra al Señor [REDACTED] jefe del Departamento de Gestión al Desarrollo, quien informó a los miembros consejales sobre el Seguimiento a las asociaciones cooperativas que no han celebrado Asamblea General de Asociados al mes de agosto de dos mil veintidós, brindando las estadísticas de acuerdo a las información que ha sido trasladada por los técnicos de campo. Después de escuchar el informe, los miembros del Consejo de Administración se dan por informados. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. a) Dejar sin efecto el nombramiento de un proceso a realizar por CEO y designación de EVALUADOR para compras LIBRE GESTION, por medio de contrato para el año 2022.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, dio lectura a nota con Ref. UA-470/2022 de fecha 24/08/2022, enviada por la licenciada [REDACTED] Jefe UACI, donde informa que el proceso para compras de LIBRE GESTION por medio de contrato denominado “Servicios de Mantenimiento Preventivo

y Correctivo para Vehículos”, hasta este momento no ha sido solicitado, considerando que se han readecuado los fondos, ya que por las necesidades emergentes a varios vehículos ya se les proporcionaron los correspondientes mantenimientos, y únicamente faltan según planificación efectuada por el Departamento de Servicios Generales, dos rutinas de Mantenimiento Preventivo para el presente año y además todos aquellos Mantenimientos Correctivos para finalizar el año 2022, siendo necesario por este motivo dejar sin efecto el nombramiento de la CEO únicamente del Acuerdo No.298/2021 de fecha 2 diciembre 2021, Punto VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS literal c) Punto 4) para el proceso denominado “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos” y designar como evaluador de este proceso por medio de CONTRATO considerando el Artículo 62, inciso tercero RELACAP, la Jefe UACI, será la que designará a personal de UACI como los evaluadores, únicamente para condiciones generales, aspectos legales y económicos, y las especificaciones técnicas del OBS siempre las evaluará el solicitante o su designado, y consignado ambos la evaluación y el resultado a través de un CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS. Para la evaluación de Compras para la Libre Gestión, por medio de Contrato, proceso: “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos”, la Jefe UACI, designará en forma independiente, a la licenciada [REDACTED] -Técnico UACI; de la misma manera con el fin de darle cumplimiento y seguimiento a las normas que regulan la ejecución de esta gestión, a partir que sea habilitado en INSAFOCOOP el procedimiento para adquirir y contratar obras, bienes y servicios por Libre Gestión de forma transaccional a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas “COMPRASAL”, el mismo personal que ha sido designado por la Jefe UACI, y así también el solicitante o su designado, consignarán la evaluación y el resultado de este proceso; los miembros del Consejo de Administración después de escuchar lo solicitado por unanimidad

**ACUERDAN:** Dejar sin efecto el nombramiento que fue dado a la CEO únicamente en el Acuerdo No.298/2021 de fecha 2 diciembre 2021, Punto VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS literal c) Punto 4) del proceso denominado “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos” y Aprobar la designación de evaluadores para las compras de Libre Gestión para el año 2022, por medio de CONTRATO, considerando el Artículo 62, inciso tercero RELACAP, donde la Jefe UACI, designa a personal de UACI como los evaluadores, únicamente para condiciones generales, aspectos legales y económicos, y las especificaciones técnicas del OBS siempre las evaluará el solicitante o su designado, y consignado ambos la evaluación y el resultado a través de un CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS. Para la evaluación de Compras para la Libre Gestión, por medio de CONTRATO, proceso: “Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos Institucionales”, designa en forma independiente, a la

licenciada [REDACTED]-Técnico UACI; de la misma manera con el fin de darle cumplimiento y seguimiento a las normas que regulan la ejecución de esta gestión, a partir que sea habilitado en INSAFOCOOP el procedimiento para adquirir y contratar obras, bienes y servicios por Libre Gestión de forma transaccional a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas "COMPRASAL", el mismo personal que ha sido designado por la Jefe UACI, y así también el solicitante o su designado, consignarán la evaluación y el resultado de este proceso.

**b) Dejar sin efecto el nombramiento de un proceso a realizar por CEO y designación de EVALUADOR para compras LIBRE GESTION, por medio de orden de compra para el año**

**2022.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, dio lectura a nota con Ref. UA-470/2022 de fecha 24/08/2022, enviada por la licenciada [REDACTED], Jefe UACI, donde informa que el proceso para compras de LIBRE GESTION por medio de contrato denominado "Suministro de Papelería, Artículos de Oficina y Consumibles Informáticos", que estaba programado para su legalización para el mes de mayo del presente año, hasta este momento no ha sido solidado por el Encargado de la Bodega Institucional, y esta área solicitante ha venido efectuando traslado de fondos en la PAAC en ejecución, y que la programación de esta contratación estaba programada para entregas de mercancías para los meses de: Mayo, Agosto y Noviembre del año 2022, considerando que estamos a tres meses para finalizar la PAAC V1 del presente año, se considera que este proceso se efectuó por medio de EVALUADORES, legalizándola con una ORDEN DE COMPRA, para recibir el producto en una sola entrega; y no por medio de un contrato como estaba inicialmente programada la contratación; siendo necesario por este motivo dejar sin efecto el nombramiento de la CEO únicamente del Acuerdo No.298/2021 de fecha 2 diciembre 2021, Punto VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS literal c) Punto 5) para el proceso denominado "Suministro de Papelería, Artículos de Oficina y Consumibles Informáticos" y designar como evaluador de este proceso por medio de ORDEN DE COMPRA considerando el Artículo 62, inciso tercero RELACAP, la Jefe UACI, será la que designará a personal de UACI como los evaluadores, únicamente para condiciones generales, aspectos legales y económicos, y las especificaciones técnicas del OBS siempre las evaluará el solicitante o su designado, y consignado ambos la evaluación y el resultado a través de un CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS. Para la evaluación de Compras para la Libre Gestión, por medio de ORDEN DE COMPRA, proceso: "Suministro de Papelería, Artículos de Oficina y Consumibles Informáticos", la Jefe UACI, designará en forma independiente, a la licenciada [REDACTED]-Técnico UACI; de la misma manera con el fin de darle cumplimiento y seguimiento a las normas que regulan la ejecución de esta gestión, a partir que sea habilitado en INSAFOCOOP el procedimiento para adquirir y contratar obras, bienes y servicios por Libre Gestión de forma transaccional a través

del Sistema Electrónico de Compras Públicas “COMPRASAL”, el mismo personal que ha sido designado por la Jefe UACI, y así también el solicitante o su designado, consignarán la evaluación y el resultado de este proceso; los miembros del Consejo de Administración después de escuchar lo solicitado por unanimidad **ACUERDAN:** Dejar sin efecto el nombramiento que fue dado a la CEO únicamente en el Acuerdo No.298/2021 de fecha 2 diciembre 2021, Punto VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS literal c) Punto 5) del proceso denominado “Suministro de Papelería, Artículos de Oficina y Consumibles Informáticos” y Aprobar la designación de evaluadores para las compras de Libre Gestión para el año 2022, por medio de una ORDEN DE COMPRA, considerando el Artículo 62, inciso tercero RELACAP, donde la Jefe UACI, designa a personal de UACI como los evaluadores, únicamente para condiciones generales, aspectos legales y económicos, y las especificaciones técnicas del OBS siempre las evaluará el solicitante o su designado, y consignado ambos la evaluación y el resultado a través de un CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS. Para la evaluación de Compras para la Libre Gestión, por medio de ORDEN DE COMPRA, proceso: “Suministro de Papelería, Artículos de Oficina y Consumibles Informáticos”, designa en forma independiente, a la [REDACTED] -Técnico UACI; de la misma manera con el fin de darle cumplimiento y seguimiento a las normas que regulan la ejecución de esta gestión, a partir que sea habilitado en INSAFOCOOP el procedimiento para adquirir y contratar obras, bienes y servicios por Libre Gestión de forma transaccional a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas “COMPRASAL”, el mismo personal que ha sido designado por la Jefe UACI, y así también el solicitante o su designado, consignarán la evaluación y el resultado de este proceso. **c) Informe de Seguimiento a indicadores primer semestre 2022.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, informó que no se encuentra la Licenciada [REDACTED], jefe del Departamento de Planificación y Proyectos, por lo que se incorporara en la siguiente sesión para que pueda exponer el punto, dándose los miembros consejales por informados. **d) Permisos de Personal. Con goce de sueldo. d.1) R.H. 0162/2022 – [REDACTED].** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0162/202 de fecha siete de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual remite solicitud de parte de la [REDACTED], con cargo nominal de Supervisor de Cooperativas, desempeñando funciones como Oficial de Acceso a la Información Pública en Oficina Central, Línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida N° 7-1 devengando un salario de setecientos veinte 91/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$720.91); quien solicita permiso personal con goce de salario por un periodo de un veinte días, comprendido del ocho al veintisiete de agosto del presente año por motivos de enfermedad grave de su abuela

materna en la que se teme su muerte. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad al Art. 5 numeral 3 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y clausula N° 13, numeral 1, literal b) del Contrato Colectivo de Trabajo de INSAFOCOOP; los miembros del Consejo de Administración después de una amplia revisión por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de salario por un periodo de veinte días, comprendidos del ocho al veintisiete del año dos mil veintidós por motivos enfermedad grave de su abuela materna en la que se teme su muerte, a la **Señora** [REDACTED], con cargo nominal de Supervisor de Cooperativas, desempeñando funciones como Oficial de Acceso a la Información Pública en Oficina Central, Línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida N° 7-1 devengando un salario de setecientos veinte 91/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$720.91); dicho permiso se acredita de conformidad al Art. 5 numeral 3 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y clausula N° 13, numeral 1, literal b) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.

**d.2) R.H. 0163/2022 –** [REDACTED]. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0163/2022 de fecha siete de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos, en el cual requiere acuerdo para el **Señor** [REDACTED] con cargo nominal de mensajero desempeñando labores de Motorista en el Departamento de Servicios Generales en oficina Central; Línea de trabajo 01. Dirección y Administración; partida No. 15-1; devengando un salario de cuatrocientos setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$470.00). Solicita permiso con goce de salario por incapacidad médica, extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de catorce días comprendidos del doce al veinticinco de julio del presente año. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Artículo 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de salario al **Señor** [REDACTED], con cargo nominal de mensajero desempeñando labores de Motorista en el Departamento de Servicios Generales en oficina Central; Línea de trabajo 01. Dirección y Administración; partida No. 15-1; devengando un salario de cuatrocientos setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$470.00); por incapacidad médica, extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de catorce días comprendidos del doce al veinticinco de julio del presente año. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Artículo 6 de la Ley de



Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP. **d.3) R.H. 0166/2022 – [REDACTED]**. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0166/2022 de fecha siete de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual requiere acuerdo para la **Señora [REDACTED]**, con cargo nominal de Técnico III, desempeñando labores como Asesor Técnico Cooperativo en oficina Central; Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica; partida N° 28-6; devengando un salario de Quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09). Solicita permiso con goce de salario por incapacidad médica, extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de catorce días comprendidos del doce al veinticinco de agosto del presente año. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Artículo 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de salario a la [REDACTED], con cargo nominal de Técnico III, desempeñando labores como Asesor Técnico Cooperativo en oficina Central; Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica; partida N° 28-6; devengando un salario de Quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09); por incapacidad médica, extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de catorce días comprendidos del doce al veinticinco de agosto del presente año. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Artículo 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP.

**d.4) R.H. 0167/2022 – [REDACTED]** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0167/2022 de fecha siete de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual requiere acuerdo para el **Señor [REDACTED]** con cargo nominal Encargado de Mantenimiento en el Departamento de Servicios Generales de oficina Central; Línea de trabajo 01. Dirección y Administración; partida N° 14-1; devengando un salario de cuatrocientos setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$470.00). Solicita permiso con goce de salario por incapacidad médica, extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de catorce días comprendidos del quince

al veintiocho de agosto del presente año. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Artículo 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de salario al **Señor** [REDACTED] con cargo nominal Encargado de Mantenimiento en el Departamento de Servicios Generales de oficina Central; Línea de trabajo 01. Dirección y Administración; partida N° 14-1; devengando un salario de cuatrocientos setenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$470.00); por incapacidad médica, extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de catorce días comprendidos del quince al veintiocho de agosto del presente año. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Artículo 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP. **d.5) R.H. 0169/2022 – [REDACTED]**. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0169/2022 de fecha siete de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual requiere acuerdo para la Señora [REDACTED] con cargo nominal de Colaborador, desempeñando sus funciones en el Departamento de Planificación y Proyectos en oficina Central, Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 25-1 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09). Solicita permiso con goce de salario por incapacidad médica, extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de catorce días comprendidos del nueve al veintidós de agosto del presente año. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Artículo 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de salario a la Señora [REDACTED], con cargo nominal de Colaborador, desempeñando sus funciones en el Departamento de Planificación y Proyectos en oficina Central, Línea de trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica, partida No. 25-1 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09); por incapacidad médica, extendida por el Ministerio de Salud y validada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de catorce días comprendidos del nueve al veintidós de agosto del

presente año. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Artículo 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP. **d.6) R.H. 0170/2022 – [REDACTED]** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0170/2022 de fecha siete de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual requiere acuerdo para la [REDACTED], con plaza nominal Jefe I; con cargo nominal de Jefe de Departamento Jurídico, Línea de trabajo 01. Dirección y Administración N° 35 -1 devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,019.15), quien solicita permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de quince días comprendidos del veintidós de junio al cinco de julio del presente año. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Artículo 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo de los Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de salario a la **Licenciada [REDACTED]**, con plaza nominal Jefe I; con cargo nominal de Jefe de Departamento Jurídico, Línea de trabajo 01. Dirección y Administración N° 35 -1 devengando un salario de un mil diecinueve 15/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,019.15), por incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) por un periodo de quince días comprendidos del veintidós de junio al cinco de julio del presente año. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Artículo 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo de los Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP. **d.7) R.H. 0165/2022 – [REDACTED]** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0165/2022 de fecha siete de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, en el cual requiere acuerdo para la **Señora [REDACTED]** con cargo de Asesor Técnico Cooperativo, desempeñando funciones de Secretaria de Oficina Regional de Occidente, Línea de Trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica; partida No. 24-3; devengando un salario de Quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09). Solicita permiso con goce de salario por incapacidad médica, extendida por el por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de treinta días comprendidos del diecisiete de agosto al quince de

septiembre del presente año. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Artículo 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso con goce de salario a la **Señora** [REDACTED], con cargo de Asesor Técnico Cooperativo, desempeñando funciones de Secretaria de Oficina Regional de Occidente, Línea de Trabajo 02. Fomento y Asistencia Técnica; partida No. 24-3; devengando un salario de Quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09); por incapacidad médica, extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de treinta días comprendidos del diecisiete de agosto al quince de septiembre del presente año. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Artículo 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP. **e) Permisos de Personal. Sin goce de sueldo. e.1) R.H. 0161/2022 – [REDACTED].** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0161/2022 de fecha siete de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual remite solicitud de parte de la **Señora** [REDACTED] con cargo Asesor Técnico Cooperativo, desempeñando funciones de Secretaria en la Oficina Regional de Occidente; Línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica; partida N° 24-3; devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09). Quien solicita permiso personal sin goce de salario por un periodo de quince días, comprendidos del veinte de septiembre al cuatro de octubre del año dos mil veintidós por motivos personales; dicho permiso se acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; los miembros del Consejo de Administración después de una amplia revisión por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso sin goce de salario por un periodo de quince días, comprendidos del veinte de septiembre al cuatro de octubre del año dos mil veintidós por motivos personales a la **Señora** [REDACTED], con cargo Asesor Técnico Cooperativo, desempeñando funciones de Secretaria en la Oficina Regional de Occidente; Línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica; partida N° 24-3; devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09); dicho permiso se

acredita de conformidad al Artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; Artículo noventa y dos de las Disposiciones Generales de Presupuestos y la Cláusula número trece, numeral cinco literal g) del Contrato Colectivo de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. **e.2) R.H. 0168/2022 – [REDACTED]**. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando con Ref.: R.H. 0168/202 de fecha siete de septiembre del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el cual remite solicitud de parte de la **Señora [REDACTED]**, con cargo nominal de Supervisor de Cooperativas, desempeñando funciones como Oficial de Acceso a la Información Pública en Oficina Central, Línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida N° 7-1 devengando un salario de setecientos veinte 91/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$720.91); quien solicita permiso personal sin goce de salario por un periodo de cinco días, comprendido del veintinueve de agosto al dos de septiembre del presente año por motivos personales. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Artículo 92 de las Disposiciones Generales de Presupuesto y Cláusula N° 13. Numeral 5 literal g) del Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP; los miembros del Consejo de Administración después de una amplia revisión por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso sin goce de salario por un periodo de cinco días, comprendidos del veintinueve de agosto al dos de septiembre del año dos mil veintidós por motivos personales a la **Señora [REDACTED]**, con cargo nominal de Supervisor de Cooperativas, desempeñando funciones como Oficial de Acceso a la Información Pública en Oficina Central, Línea de trabajo 01. Dirección y Administración, partida N° 7-1 devengando un salario de setecientos veinte 91/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$720.91); dicho permiso se acredita derecho de conformidad al Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, Artículo 92 de las Disposiciones Generales de Presupuesto y Cláusula N° 13. Numeral 5 literal g) del Contrato Colectivo de los trabajadores del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP. **f) Solicitud de Acuerdos. f.1) R.H. 0171/2022 – Aceptación de Renuncia de [REDACTED]** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0171/2022 de fecha siete de septiembre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud de la **Licenciada [REDACTED]**, desempeñando funciones como Auditora de Cooperativas en el Departamento de Vigilancia y Fiscalización de Oficina Central; línea de trabajo 03, Vigilancia y Fiscalización partida 40-20,

devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09). El Departamento de Recursos Humanos recibió formulario del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, en fecha veintisiete de julio del presente año, presentado por la **Licenciada** [REDACTED], donde solicita aceptación de renuncia voluntaria a su empleo a partir del treinta de agosto de dos mil veintidós, amparándose al Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley del Servicio Civil, art. 1.- Agregase el literal "I" al artículo 29, de la siguiente manera: "I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, y "Art. 30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo; quien ha laborando en la institución y permanecido como empleado de esta institución desde el catorce de abril de dos mil diez hasta el treinta de agosto dos mil veintidós; teniendo derecho a una indemnización de tres mil setecientos cinco 70/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,705.70), según consta en hoja de liquidación emitida por Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto señala lo siguiente: *"Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones."* Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: *"Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo."* Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria de la Ingeniero Pérez deberá ser incluido en el presupuesto que se elaboró en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2023; sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. después de escuchar la solicitud efectuada, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por la **Licenciada** [REDACTED], desempeñando funciones como Auditora de Cooperativas en el Departamento de Vigilancia y Fiscalización de Oficina Central; línea de trabajo 03, Vigilancia y Fiscalización partida 40-20, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), según consta en formulario emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, aceptación de renuncia voluntaria a su empleo a partir del partir del treinta

de agosto de dos mil veintidós, amparándose al Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley de Servicio Civil, Art. 1.- Agregase el literal “I” al artículo 29, de la siguiente manera: “I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, y “Art. 30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo; quien ha laborando en la institución y permanecido como empleado de esta institución desde el catorce de abril de dos mil diez hasta el treinta de agosto dos mil veintidós; teniendo derecho a una indemnización de tres mil setecientos cinco 70/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,705.70). En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto señala lo siguiente: *“Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.”* Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: *“Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.”* Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria de la Licenciada Calderón deberá ser incluido en el presupuesto que se elaboró en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2023; sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. **f.2) R.H. 0171/2022 – Autorización el pago de indemnización a la UFI.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0171/2022 de fecha siete de septiembre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED], Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se pague a la **Licenciada** [REDACTED], en concepto de indemnización, la cantidad de tres mil setecientos cinco 70/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,705.70). En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto del Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley del Servicio Civil, se señala lo siguiente: *“Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.”* Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente:

*"Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo."* Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria de la Ingeniero Pérez deberá ser incluido en el presupuesto que elaboré en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2023; sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de INSAFOCOOP, para que dentro de la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 se incluya el monto que corresponde a la indemnización por renuncia voluntaria de la **Licenciada** [REDACTED], el cual asciende a la cantidad de tres mil setecientos cinco 70/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,705.70), sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. **f.3) R.H. 0171/2022 – Declarar plaza vacante.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0171/2022 de fecha siete de septiembre del presente año, enviado por la Licenciada [REDACTED] Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la solicitud de declarar vacante la plaza de Auditor de Cooperativas en el Departamento de Vigilancia y Fiscalización de Oficina Central; línea de trabajo 03, Vigilancia y Fiscalización partida 40-20, con un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09); quedando vacante esta plaza a partir de la vigencia de la renuncia voluntaria, por la **Licenciada** [REDACTED]. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Declarar vacante la plaza de Auditor de Cooperativas en el Departamento de Vigilancia y Fiscalización de Oficina Central; línea de trabajo 03, Vigilancia y Fiscalización partida 40-20, con un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09); quedando vacante esta plaza a partir de la vigencia de la renuncia voluntaria, por la **Licenciada** [REDACTED]. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las doce horas con cinco minutos del mismo día de su fecha.

**Juan Carlos Reyes Rosa**

**Victor Antonio Pineda**

**Clara Luz Chávez Portillo**

**Manuel Vicente Cañenguez Barillas**



**Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro**

**Jorge Alberto Carranza**

**Lucia del Pilar Barahona de Meléndez**

**Guillermo Douglas Valle Hernández**

**Buenaventura Argueta Portillo**